



****FAC-S-2026-010275-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-010275-CE del 19 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAORI

Señores
GAORI SOMOS TODOS
Anónimo



Contraseña:6RHt85c0gb

Asunto: Respuesta al radicado No. FAC-E-2026-000493-NR

De manera respetuosa, y en atención al PQRSDf No. FAC-E-2026-000492-NR del 15 de marzo de 2026, mediante el cual un anónimo manifiesta, en términos generales, que en el Grupo Aéreo del Oriente “hace caso omiso” a la orden impartida por el señor Mayor General Juan Jaime Martínez Ossa en el oficio FAC-S-2025-006115-CR del 26 de mayo de 2025, me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, esta Unidad conoce y observa la directriz contenida en el oficio FAC-S-2025-006115-CR del 26 de mayo de 2025, suscrito por el señor Mayor General Juan Jaime Martínez Ossa, mediante el cual se solicitó a los Comandantes de Grupos Aéreos, entre ellos GAORI, ordenar la no programación de suboficiales pertenecientes a GRUTE y ESTEC para la prestación de servicios de guardia, incluyendo el puesto de control de ingreso a la zona operativa. La finalidad expresamente señalada en dicho documento es contar con la mayor disponibilidad del personal técnico para incrementar la disponibilidad operacional de las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En segundo lugar, actualmente el Grupo Aéreo del Oriente cuenta con un total de treinta (30) suboficiales que, en principio, podrían prestar el servicio de Suboficial Relevante. No obstante, de ese total, ocho (8) pertenecen al ESTEC, circunstancia que reduce el margen de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



disponibilidad efectiva del personal para cubrir dicho servicio. A ello se suman, de manera mensual, diferentes novedades administrativas, operacionales y logísticas, tales como turnos operacionales, vacaciones, disponibilidad de vuelo-rojo, comisiones, permisos, excusas médicas y demás situaciones propias del servicio, las cuales impactan directamente la disponibilidad real del recurso humano habilitado para ese nombramiento.

Por tal razón, mensualmente el Departamento de Desarrollo Humano realiza una reunión de coordinación con los SEPLA de cada Escuadrón, con el fin de prever de manera anticipada cualquier novedad operativa, logística o administrativa que pueda afectar la prestación del servicio de Relevante, así como priorizar la disponibilidad del personal para el cumplimiento de las funciones propias de su especialidad y de la misión institucional. En ese mismo marco de coordinación, los suboficiales del ESTEC pueden comunicar, a través del respectivo SEPLA, las novedades que les impidan prestar los servicios de la UMA, con el propósito de que dichas situaciones sean tenidas en cuenta oportunamente en la planeación y programación del servicio. Ese ejercicio de planeación y coordinación interna busca precisamente armonizar las necesidades del servicio con la finalidad perseguida por la orden superior, en un contexto objetivo de déficit de personal disponible para cubrir la totalidad de requerimientos del servicio.

Adicionalmente, lo expuesto guarda armonía con el valor institucional del compromiso de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entendido como la obligación moral o jurídica frente al cumplimiento del deber, el cual implica clara conciencia de la responsabilidad, gran sentido de disponibilidad y actitud de liderazgo. En esa medida, la verificación oportuna de novedades, la adecuada administración del talento humano y la priorización del personal no solo responden al cumplimiento de una orden superior, sino también a la materialización de los principios y valores institucionales que orientan el servicio en la FAC.

Ahora bien, si bien la queja anónima no individualiza hechos concretos, fechas o personal determinado que permitan atribuir de manera inmediata un incumplimiento específico, esta Unidad dispuso la verificación interna de la programación del servicio y de las novedades administrativas y operacionales asociadas, con el fin de constatar la correcta aplicación de la directriz contenida en el oficio FAC-S-2025-006115-CR y, de advertirse alguna inconsistencia, adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, en observancia de los principios de disciplina, obediencia, responsabilidad y eficacia del servicio.

Cordialmente,

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
Comandante Grupo Aéreo GAORI

TE. CITA / SECOM; ST. RINCON / SECOM

Elaboró: TE. CITA / SECOM Revisó: CT. OSORIO / DEDHU Aprobó: CR. NAVIA / SECOM



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co